

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES, EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Pliego la adjudicación de una autorización para la instalación de puestos de venta de flores en los aledaños de los Cementerios de San Agustín y Cementerio de San Francisco, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este Pliego se establecen.

Los puestos que se adjudican son:

1 puesto en el Cementerio de San Agustín

El puesto contará con unas dimensiones de 1,00 m², durante tres días a la semana, esto es, viernes y sábados de 8:00 a 17:00 horas, y los domingos y festivos de 8:00 a 12:00 horas.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el presente Pliego, así como en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. 13 de mayo de 2015, nº 63) en los términos del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y del artículo 21 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones sometidas a licitación, sino la aplicación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

TERCERA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifique en este Pliego.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en el ámbito de sus respectivas competencias.

La autorización o licencia que se expida se registrará por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADJUDICATARIO/S

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se contienen en la Base siguiente.

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad en nombre propio.
- b) Haber cumplido 18 años.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Requisitos específicos.

- a) Para ejercer la actividad comercial sometida a licencia se deberá estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será directa, salvo que concurran para un mismo puesto varias solicitudes, en cuyo caso se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios:

6.1.- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial...**máximo 20 puntos.**

El proponente deberá acreditar la experiencia y profesionalidad en el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Se valora 5 punto por cada año de ejercicio de la referida actividad comercial, acreditándose mediante certificación en la que se especifique expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de poder ser computado. En caso de fracción de tiempo inferior se computará de forma proporcional.

6.2.- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.....**máximo .20 puntos**

Por cada curso, jornada o conferencia o actividades debidamente acreditada, 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

6.3.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.....**máximo 5 puntos**

Por cada instalación desmontable 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

6.4.- La situación económica-social del solicitante.....**máximo 40 puntos**, según el siguiente desglose:

a) Dificultades para el acceso al mercado laboral.....20 puntos:

- Mayores de 45 años.....20 puntos
- Discapacitados físicos o sensoriales.....20 puntos
- Jóvenes con edad inferior a 30 años.....20 puntos

Estos apartados no será acumulables entre sí.

b) Número de personas dependientes económicamente de él/ella.10 puntos:

Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ingresos y que dependa económicamente del solicitante 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

c) Pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección (mujeres bajo protocolo de violencia de género, etc..... 10 puntos.

6.5.- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.....**15 puntos**

Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de esta Entidad la cual se expedirá de oficio a requerimiento de la Comisión de Valoración una vez abierto el sobre nº 1, al no ser obligatorio para los licitadores la aportación de documentación que obre a disposición de la propia Entidad convocante.

SÉPTIMA.- PLAZO DE UTILIZACIÓN

La autorización o licencia tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente, sino que se podrá renovar en los términos del Artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad

Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación y abonada en el plazo de 15 días la tasa correspondiente

Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso de que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

OCTAVA.- PAGO DE TASAS

Con el fin de que todos los sujetos pasivos que están utilizando o aprovechando especialmente el dominio público local en beneficio particular estén sometidos al mismo gravamen, no se establece canon por la referida utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de los puestos objeto de licitación, sino que por el contrario los adjudicatarios se verán sometidos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, según establece la Ordenanza fiscal.

La tasa correspondiente se abonará, mediante autoliquidación, en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la autorización o licencia o prórroga y constituirá el título habilitante para su ejercicio.

NOVENA.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Comisión de Valoración, se requerirá al solicitante seleccionado para que dentro del plazo de 10 días siguientes al requerimiento en su favor, se acredite por cada uno de los licitadores propuestos haber constituido la garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00.- Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito impedirá la adjudicación de cada una de las autorizaciones efectuándose la adjudicación en el siguiente licitador por orden de puntuación.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula séptima, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares se publicará anuncio comprensivo de extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el Tablón de edictos municipal. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá examinar en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales) así como en Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) por los interesados, desde la fecha de su publicación. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.losrealejos.es

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

UNDÉCIMA.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una oferta.

DUODÉCIMA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, durante el plazo de **TREINTA DÍAS** siguientes al de la inserción del anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día para la presentación de las proposiciones en sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excma. Corporación, en días hábiles, en caso de coincidir en sábado o inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y martes y jueves de 14,00 horas a 18,30 horas.), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **Diez Días Naturales** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6
38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)
Tfno: 922-346.234
Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

DÉCIMO TERCERA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los proponentes interesados deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excma. Corporación, escrito o instancia manifestando su voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE N.º UNO: Deberá tener la siguiente inscripción: "*Documentación General*" para optar a la adjudicación de "**AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES**", y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que indicará "Oferta que formula D., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de una autorización de venta ambulante de flores en el Cementerio de" y contendrá documentación referida en la Cláusula 5ª:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

- Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.

- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Entidad.

- Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.

- Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC), podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

SOBRE N.º DOS: Deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición Económica*" para optar a la adjudicación de la LICENCIA PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES" y además firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro del mismo se incluirá la proposición con el siguiente tenor literal:

Oferta formulada por D. con DNI/CIF (en caso de persona jurídica) para

concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de una autorización o licencia de venta ambulante de flores en el Cementerio de San Agustín

Que teniendo conocimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, formulo la presente proposición, aportando la documentación que a continuación se relaciona acreditativa de la concurrencia de los criterios de adjudicación contenidos en la Base Sexta.

* Relacionar la documentación presentada:

DECIMO CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

-La Sra. Secretaria de la Corporación

-El Sr. Interventor de Fondos

-El Sr., Concejal delegado de Comercio

-La Sra. Concejala de Servicios Generales.

-Un/a Concejal/a representante del Grupo Municipal PSOE

-Un/a Concejal/a representante del Grupo Municipal Mixto

-Un Técnico del Área de Comercio.

Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales o Técnico de Administración General en quien delegue.

DECIMO QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto,

realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

DECIMO SEXTA.- ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 6ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A continuación, una vez conocido el informe propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano de contratación requerirá al licitador/es que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con La Seguridad Social.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con esta Entidad.

- Seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si el licitador ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento de concurrencia, motivando en todo caso su resolución, en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este Pliego (Art.º 88.2 TRLCAP)

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de adjudicación de la licencia, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente.

La documentación administrativa que figura en el sobre nº 1 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la Unidad de Patrimonio en el plazo de tres días a partir de la solicitud de retirada formulada por escrito.

DECIMO SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones las contenidas en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal

Por otro lado, se consignan, dado el objeto de la autorización, los siguientes deberes de carácter específico:

a) Se prohíbe la utilización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias a los vecinos.

b) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de

cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

c) En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las disposiciones vigentes reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

d) Los titulares de las autorizaciones deberán asistir a los puestos los días relacionados en la cláusula primera y en todo caso los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Reguladora a la cual se remite en su integridad el presente Pliego en este apartado.

DECIMO OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación. Asimismo, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

DECIMO NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las previstas en el artículo 15 de la Ordenanza de Venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. nº 63, de 13 de mayo de 2016).

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.